

PÚBLICO

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE QUINTA ZONAL NAVAL
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO

C.P. CHB ORDINARIO N° 12250/6 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO, DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL 2025/2026.

PUERTO CHACABUCO, 05 ENE. 2026

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; la Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M., D.F.L. (H) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el Código Penal, Art. N° 496, numeral 9 y Art. 494, numeral 3; el D.S. (M) 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, que organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por el D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, para el periodo estival 2025/2026.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE AYSÉN:

No hay playas aptas para el baño.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE AYSÉN:

- BAHÍA ACANTILADA.
- ENSENADA BAJA.
- LAGO PORTALES.
- LAGO RIESCO.
- LAGO DE LOS PALOS.
- LAGO ZENTENO.
- LAGO CÓNDOR.
- RÍO AYSÉN.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE COYHAIQUE:

No hay playas aptas para el baño.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE COYHAIQUE:

- LAGO ATRAVESADO.
- LAGO CARO.
- LAGO CASTOR.
- LAGO ELIZALDE.
- LAGO FRÍO.
- LAGO LA PALOMA.
- LAGO MONREAL.

FECHA: **05 ENE. 2026**

- LAGO NEGRO.
- LAGO PÓLLUX.
- LAGO THOMPSON.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE CHILE CHICO:

No hay playas aptas para el baño.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE CHILE CHICO:

- LAGO BERTRAND.

- 2.- **DISPÓNESE**, que será responsabilidad de los respectivos Municipios, la señalización correspondiente de las playas que presenten afluencia de público considerable, objeto entregar una adecuada información a los visitantes, respecto a medidas centrales de autocuidado y la condición de seguridad del lugar. Cualquier tipo de actividad que planifiquen los Municipios, deberá contar con la autorización de la Autoridad Marítima Local, debiendo presentar una solicitud con un mínimo de 4 días de anticipación para su evaluación.
- 3.- **PROHÍBASE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, estableciéndose que dicha falta será denunciada a la Fiscalía Marítima dependiente de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco o al Juzgado de Policía Local.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. CHB. Ordinario N° 12250/876 Vrs., de fecha 15 de enero de 2025.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gobierno Regional de Aysén.
- 2.- Delegación Presidencial Regional de Aysén.
- 3.- Delegación Presidencial Provincial de Aysén.
- 4.- Delegación Presidencial Provincial de General Carrera.
- 5.- SEREMI de Salud Región de Aysén.
- 6.- Ilustre Municipalidad de Aysén.
- 7.- Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
- 8.- Ilustre Municipalidad de Chile Chico.
- 9.- Décima Primera Zona de Carabineros.
- 10.- Gobernación Marítima de Aysén.
- 11.- Archivo.